

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 1824.

## SAN GREGORIO, PREBISTERO.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia del Carmen.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol à las 7 h. y 10', y se oculta à las 4 h. y 50'

### AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 2, 36.	58. 5	E.	Celag. suelta.
A las 12 del dia.....	30, 2, 34.	62 0	Ventols.	Idem.
A las 6 de la tarde...	30, 2, 15.	61. 0	SE.	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar à las 4 h. 21' mad.      2.ª Altamar à las 4 h. 36' tard.  
1.ª Bajamar à las 10 h. 28' mañ.    2.ª Bajamar à las 10 h. 42' noch.

### Rio-Janeiro 18 de Octubre.

Aaba de llegar el paquete de Buenos-Aires y por él hemos sabido que habia llegado un espreso de Chilè con la noticia de que el 27 de Agosto fueron avistados al frente del Talcahuano el navio *Asia* y el bergantin *Aquiles*; si el comandante de dicho navio cumple con su deber será regular tome à la Prueba, que se hallaba al frente del Callao acompañada de dos bergantines y una goleta.

Nada hay todavia de la accion que se esperaba entre Bolivar y Canterac.

### Londres 2 de Diciembre.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados, 95  $\frac{1}{8}$   $\frac{3}{4}$ ; bonos de Mejico, 66  $\frac{3}{8}$ ; rentas de Francia, 101 fr. 25 c.; premio del empréstito de Francia, 12  $\frac{1}{2}$ .

### Idem 3.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados, 95  $\frac{5}{8}$   $\frac{1}{2}$ ; bonos de España, 23  $\frac{1}{2}$ ; de Mejico, 66  $\frac{5}{8}$ ; de Colombia, 84  $\frac{3}{4}$ ; de Grecia, 54  $\frac{1}{2}$ ; premio del empréstito de Francia, 12  $\frac{7}{8}$ .

*Idem 4.*

Tres por ciento consolidados , 95  $\frac{3}{8}$   $\frac{1}{2}$  5/8  $\frac{3}{8}$ .

Gibraltar 17 de Diciembre.

*Huracan en Puerto Rico.*—Estracto de una carta de Santo Tomas, fecha 14 de Octubre.—Desde mi última hemos sufrido aqui un huracan furioso. Aqui solo ha hecho algun daño en el puerto , pero en diferentes partes de Puerto Rico ha sido terrible. Varios buques se han perdido en el puerto de Cabo-rojo, y en varios distritos han quedado destruidos los cafetales. Algunas cartas de aquella isla dicen que el huracan no ha sido tan funesto para Anasco y Mayaguez , y que ningun daño ha causado en Aguadilla. En Cabo-rojo , S. German y Savannah Grande hasta Guayanilla , es donde el desirozo ha sido grandisimo, y mayor en Pomo. Este huracan ha dado margen en Cabo-rojo al mas extraño procedimiento, pues la mayor parte de los comerciantes han firmado una protesta diciendo que protestaban una , dos, tres veces y las que fuese necesario contra los efectos del temporal; con cuya protesta pretenden librarse de pagar á sus acreedores de Santo Tomas hasta la siguiente cosecha.

*Idem 18.*

*Disposiciones relativas al comercio de Colombia.*—Se nos ha franqueado el siguiente estracto de una carta escrita por un caballero desde la Guayra , en 25 de Setiembre de 1824.—Incluyo á vmd. lo que he recibido por el correo de ayer.—Con fecha 28 de Julio se ha mandado lo que sigue :

Art. 1.º La tonelada colombiana es de 20 quintales.

2.º Los buques extranjeros pagarán medio duro español por tonelada , los nacionales un real.

3.º Los buques nacionales de 20 toneladas y de ménos no pagarán derecho alguno de tonelada.

4.º Los buques nacionales de mas de 20 toneladas, comerciando entre puertos de la república , pagarán medio real por cada tonelada que exceda de las 20.

5.º Pagará el derecho de tonelada todo buque que esté cargando, ó diez dias despues de haber anclado en un puerto de entrada , ménos en caso de arribada por mal tiempo.

6.º Las Aduanas recogerán el rol y no lo devolverán hasta que no esten satisfechos los derechos.

7.º Pero si en el puerto residiese algun consul ó agente de comercio, el cual representase que el buque pertenecia á su nacion, las Aduanas despues de haber recogido el rol y los derechos , devolverán el rol en caso de que fuese reclamado , á dicho consul ó agente bajo su responsabilidad.

*Idem 20.*

El dia 17 entraron en este puerto la fragata inglesa *Alexander*, capitan P. de la Rue , de Rio-Janeiro en 54 dias , con azucar y café; el bergantin ingles *Three Sisters* , capitan N. Sarre , de idem

en 58 dias, con idem, y el bergantin idem Porter, cap. N. Chapman, de idem en 60 dias, con idem para Trieste.

Cambios.=Londres 48 7/8 á 49.=Paris, 5 16 1/2.=Marsella, 5 17  
=Genova, 12 5/2 dinero.=Madrid 8 d. v. par.=Cadiz id., 3/4 á 1 p 8  
daño.=Malaga id., 1 id. id.=Sevilla id. 1 1/2 id. id.=Alicante id. 1/2 id.  
id.=Valencia id., 1/2 id. id.=Barcelona id., par.

*Jerez de la Frontera 21 de Diciembre.*

Nuestro digno corregidor ha publicado lo siguiente:

*El corregidor á los habitantes de Jerez.*=Jerezanos: Destinado por la piedad del Rey N. S. para el gobierno de esta ciudad, quiero presentaros en la manifestacion de mis ideas y deseos la norma que me propongo seguir en el cumplimiento de tan grave cargo; la garantía que podeis recibir por ahora de mi administracion, y el vínculo que debe unirnos para labrar de concierto la felicidad pública á que teneis tantos derechos, y á que yo debo todos mis desvelos y sacrificios.

Nada pudiera serme tan honroso como estar colocado á la cabeza de esta ciudad insigne, que por la antigüedad de su gloria, por la benignidad de su cielo, por la suntuosidad de sus edificios, por la numerosidad de su vecindario, por la dilatacion de su término, por la feracidad de su campiña, por la riqueza de sus productos ocupa justamente un lugar señalado entre las mas considerables de la Monarquía. Nada me pudiera ser mas lisonjero que el gobierno de una poblacion dócil y pacífica, que reúne á la sencillez amable de los moradores del campo la cultura de las ciudades mas opulentas. Las memorias históricas, las ventajas físicas y el caracter moral del pueblo de Jerez llenan de honor al Magistrado que tenga la dicha de mandarlo, y le prometen esperanzas y auxilios para su desempeño.

Pero es necesario confesar que no es este tan facil como pudiera creer quien no conozca las necesidades del pueblo, á despecho de las dores copiosísimas con que le ha enriquecido la naturaleza, malogradas por un destino adverso que muy de antiguo se ha obstinado en inutilizarlas. Ni á la curacion de sus males, ni al ejercicio de mi celo conviene disimular las privaciones que en la seguridad y en la comodidad sufre el vecindario de Jerez, acreedor á los gozes que disfrutaban los de las capitales mas florecientes. Rotas las carreteras y puentes en las avenidas de la ciudad, desempedradas muchas de sus calles, infestadas de pantanos y cienagas, cortadas por albañales y depósitos de podredumbre, faltas por las noches de alumbrado ofrecen á cada paso peligros y molestias que deben desterrarse de una poblacion rica y civilizada. No son menos graves, ni reclaman menor enmienda los males nacidos de la corrupcion de costumbres. El abandono en que crece la niñez, alejada de las escuelas públicas por la criminal desidia de los padres, engendra la ignorancia y la ociosidad: estas producen luego la vagancia y los vicios de la juventud; y fructifican por último la depravacion y la miseria de la edad adulta, que plagan de delincuentes la ciudad y de salteadores los caminos, y son

la execracion y la ruina de la sociedad y la Religion.

Jerezanos : vuestro males hieren mi corazon ; pero no abaten mi esperanza. Muchos de ellos exigen remedios costosos , á que no pueden tan presto sufragar los caudales públicos en su decadencia actual : otros solo requieren el celo y la diligencia. Yo os lo ofrezco todo , cuanto sea posible á mis fuerzas ; pero tambien espero de vosotros , cuanto sea dable á vuestro amor por el bien de esta ciudad magnífica , en que está cifrado vuestro bien personal. Acometamos unidos la grande obra de la reformation de Jerez. Cuento para ella con la cooperacion que me ha ofrecido el M. I. Ayuntamiento : cuento con las almas generosas de todos sus habitantes. ¿ Habrá alguno que se niegue á empresa de tanta gloria y utilidad ? Los sabios me ayudarán con sus consejos , los pudientes con sus auxilios , los padres con la educacion y la vigilancia de sus familias ; todos juntos con este interés por el bien comun , que hace la prosperidad de los pueblos : con esta docilidad y sumision que constituye la fuerza de sus autoridades.

Si á vosotros toca esa sumision , yo debo , yo quiero merecerla por mi conducta. Deudor á todos igualmente seré con la mas rígida imparcialidad el protector , el amigo , el padre comun de los Jerezanos. Necesito de los conatos de todos , y solo pueden conseguirse por la union de todos los espíritus. Todos me hallarán sin predileccion ni desden para esponer sus agravios ó sus necesidades ; para impetrar el apoyo de sus derechos. Solo por un error de los que son inevitables á la flaqueza humana , saldra descontento de mi presencia el que demandaré justicia.

Pero los enemigos de ella , los vagos y viciosos , los transgresores de las leyes , los turbadores del reposo publico , los agresores de la inmunidad personal , cualesquiera que sean , no se prometan hallar acogida en mi gobierno Ninguno habrá mas indulgente para los débiles ; ninguno mas severo para los criminales. Cuando me propongo remover los males físicos de este pueblo benemérito , estoy mas seguro de que reprimiré los morales , á los cuales alcanza ciertamente mi poder.

Os he manifestado , Jerezanos , mis intenciones. Mi corazon me persuade que las cumpliré ; y no me parece que me engaña mi corazon. Os he indicado la necesidad y la confianza de que me ayudeis á ejecutarlas. ¿ Qué pudiera yo sin vuestra concurrencia ? El alto concepto que he formado de vuestras virtudes y generosidad no me deja vacilar en mi esperanza. ¡ No quiera el Cielo que este manifestacion dictada por el celo mas ardiente de vuestro bien sirva solo de un testimonio esteril de mis deseos ! Llegaré sin duda en la vasta carrera que emprendo ; llegaré hasta el punto á que mi posibilidad y vuestros deseos alcancen. Yo consigno toda mi gloria y ambicion en vuestra ventura. ¡ Ojalá mi nombre , unido al del esclarecido Eguiluz , se transmita á vuestros descendientes entre recuerdos de veneracion y ternura , con los monu-

mentos de mi celo y de su perenne felicidad! Jerez de la Frontera 16 de Diciembre de 1824.—Manuel Monti.

*Circular de la Direccion general de Rentas insertando una Real orden en que se manda admitir á comercio libre el arroz extranjero pagando los derechos que se señalan.*

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda, con fecha de 3 de este mes, ha comunicado á la Direccion la Real orden que sigue:

En la primera clase de arancel de entrada de géneros de comestibles del extranjero, aprobado por Real orden de 17 de Noviembre próximo anterior, se halla comprendida la nota siguiente: Habiendo tenido á bien S. M. declarar por Real orden de 2 del corriente (Octubre) que el arroz no debe ser comprendido en la ley de granos, sino que se admita á comercio, ha creído la junta señalar por ahora á dicho artículo el derecho de 212 mrs. por cada arroba, deduciéndose de ellos los de nivelacion, subvencion y consulado, segun está determinado por Real orden de 20 de Noviembre de 1819, quedando por consiguiente escluida esta partida del catálogo de los géneros prohibidos respectivos á esta primera clase; en el concepto de que dicho señalamiento es hasta la publicacion de este arancel provisional, para cuyo caso fijará la junta el derecho único que el arroz deberá satisfacer, previos los informes necesarios para ello. Y lo inserto á VV. SS. de la misma Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento, segun piden VV. SS. en su oficio de 29 de Noviembre próximo pasado.

Y la direccion la traslada á V. para los propios fines, en el concepto de que los 212 mrs. que señala la Real orden inserta á cada arroba de arroz extranjero á su introduccion en el Reino, deben cobrarse íntegros del adeudante, y deducirse de ellos y aplicarse á los arbitrios de nivelacion, subvencion y consulado lo que les corresponda, entendiéndose que esta deduccion solo deberá hacerse en las introducciones que se hagan del referido fruto hasta la publicacion de los aranceles.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1824.

CONSULADO.—Aviso al Comercio.

*Continua el inserto en el diario del dia 21 del corriente.*

2.º La dotacion de cada uno será de 30 plazas, á saber: un capitán, un segundo, que ejercerá funciones de escribano; un patron; un carpintero; un cocinero, y 25 hombres, todos sugetos que á la circunstancia de inteligentes agreguen la de estar acostumbrados á las intemperies é incomodidades que ofrecen semejantes barcos, y á la obligacion precisa que por cada dia que se hallen en puerto han de estar 30 en la mar. A esta fuerza se aumentará la de un cabo y 3 dependientes del Resguardo de Rentas de á pie de Cataluña, á fin de

que bajo los mismos principios y consideraciones de observar, intervenir y contribuir al mejor servicio que entraron en la Junta directiva el Intendente y Gefes de Hacienda, vayan estos individuos abordo de los buques, por consecuencia tambien de lo determinado en Real orden de 9 de Julio ultimo.

3.º Entre tanto que las circunstancias permiten construir los buques por cuenta del establecimiento, cuya brevedad se le recomienda para conseguir las ventajas posibles, se alquilarán estos, y su gasto con el de la tripulación se presupone en el máximo mensual que sigue:

	Rs. Vn.
Cinco capitanes à mil rs. cada uno . . . . .	5.000
Cinco segundos con cargo de escribano à seiscientos id. . . . .	3.000
Cinco patrones à doscientos id. . . . .	1.000
Cinco carpinteros à doscientos id. . . . .	1.000
Cinco cocineros à ciento veinte id. . . . .	600
Ciento veinte y cinco marineros y grumetes à ciento veinte id. . . . .	15.000
Cinco cabos del Resguardo de à pie, al respecto cada uno de cuatro mil trescientos ochenta rs. anuales, ó sean trescientos sesenta y cinco mensuales . . . . .	1.825
Quince dependientes con seis rs. diarios, o sea ciento ochenta y seis mensuales cada uno . . . . .	2.790
Alquileres de los cinco buques al respecto cada uno mil rs. . . . .	5.000
Para reposicion de maniobra, velamen, sebo y otros gastos de los buques, à fin de tenerlos en el buen estado que se reciban por inventario cada uno mil rs. . . . .	5.000
Por la racion de ciento setenta plazas à cinco rs. diarios cada una ú ochocientos cincuenta rs. todas. . . . .	25.500
<b>Total presupuesto máximo. . . . .</b>	<b>65.715</b>

(Se continuará.)

### AVISOS

Ha llegado à esta ciudad un jardinero florista de Francia, con una hermosa coleccion de flores, hierbas, cebollas y marimotas, anemonas y un surtido considerable de simientes de las mas bonitas y mas selectas flores de todas las estaciones, escogidas de las que se hallan en los mejores jardines de Francia. Tambien tiene una gran cantidad de árboles frutales. Todas las personas que gusten pasar à su habitacion, y en particular las aficionadas à flores, se admirarán de verlas con toda su frescura, por el sumo cuidado que con ellas se ha tenido; pues en el sitio en que las tienen, están lo mismo que si estuvieran en sus tiestos, ó en la tierra. Se esmerará en complacer à los que lo favorezcan, para merecer su confianza, pues su intencion es la de venir con frecuencia à esta Ciudad. Vive en la posada del Cañon de oro, calle de Comedias, donde permanecerá seis dias solamente.

En la calle del Puerto núm. 79, se ha establecido una nueva fabrica de licores de todas clases y à precios equitativos.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1834

COMESTIBLES Y OTROS EFE

Frutos ultramarinos.

Azúcar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra	27 y 33 á 25 y 31
Blanca id. sola.	32 á 24
Terciada idem.	24 á 27
Azúcar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00
de Manila en tierra, rpta.	24 á 25
de flor de Guatem. lib. rpta.	27 á 29
Sobre.	á 26
Corte.	19 á 23
Flor de Caracas.	31 á 33
Sobre.	26 á 29
Corte.	20 á 24
Algodon de Caracas. ql. ps.	29 á 30
Lima de 1.a y 2.a á	26 á 36
Albamo del Peru. lib. rpta.	11 á 12
Copal lib. rvn.	05 á 07
Cacao Caracas. f. de 110 lb. ps.	60 á 65
Guayaquil.	19 á 18
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta	10 á 12
Guamalies.	02 á 04
Calisalla en suerte.	00 á 11
Colorada.	08 á 12
Loja.	14 á 18
Pinra rvn.	03 á 04
Café, ql. ps. fs.	14 á 16
Id. en dep.	00 á 00
Carey libra rvn.	160 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps.	00 á 24
De Veracruz en rosetas.	00 á 24
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	00 á 34
De la Habana, cuero rvn.	00 á 00
Estano, el quintal ps.	20 á 22
Grana corite. a roba duc.	} 94 á 106
Id. zacatillos y blancos snps.	
Granilla.	28 á 34
Lana de Vicuña lb. rvn.	21 á 23
Idem de idem de Lima lib. rpt.	00 á 00
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps.	4 1/2 á 05
De Guanuco libra rvn.	8 á 10
Polvo de Grana, arrob. ps.	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	00 á 22
Pimienta fina, libra rvn.	00 á 4
Palo Campeche ql. rpta. abord.	00 á 21
Brasilete, ps.	00 á 15
Moraleta.	00 á 00
Duelas curtidas lib. ctos.	00 á 00
Vainills snps., corriete infe-	
riores, el mill. ps.	00 á 00
Alcaparra sana el quintal.	00 á 00
Carga de Honduras ark. ps.	00 á 16
De la Costa.	00 á 00

Acet. del Reyno, ar. abordo rvn.	00 á 44
Acero de Vizcaya, quintal ps.	12 á 11
de Trieste en depósito.	00 á 10
de id. en tierra.	13 á 14
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Suecia.	00 á 5 1/2
Arroz arroba abordo rvn.	00 á 28
Id. de la Carolina ql. en tierra	á 00
Azafran, libra en tierra pfs.	5 1/2
Azogue, ql. pfs.	39
Almend. de Mallorca ql. ps. abo.	00 á 13
Alicante en tierra.	00 á 17
Bacalao nuevo de Terranova,	
en tierra, qql. pfs.	00 á 11
Brea de Suecia, barril ps. fs.	00 á 6 1/2
Caoba, codo de Burgos, ps.	18 á 20
Cedro, id.	8 á 10
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta.	28 á 29
En depósito de 1.a	22 á 23
De China rvn.	10 1/2
Clavos de comer, libra rs. vn.	19
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	11 y 13
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 10
Cebada del reino, id.	24 á 25
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs.	450
Id. del N. de A., idem idem	00 á 90
Fierro planchuela de Vizcaya	
ql. en tierra.	00 á 55
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	16 á 19
Garbanzos del reino, fanega rn.	70 á 150
Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	50 á 52
Cochineras á bordo.	00 á 44
Harina de Castilla abordo.	6 1/2 á 7 1/2
Idem del N. A. en tierra	Id. 00 á 00
Hoja de lata caja ps. fs.	16 á 20
Maiz, fanega abordo rvn.	44 á 45
Manteca de puerco en cuñetes	
abordo lib. rvn.	6 6
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn.	00
Waterfor, nueva, qtos.	40
Cartow, idem ctos en tierra	50
Holanda id. abordo	32
Hamburgo.	34
Cork.	00
Francesa nueva en tierra	32
Queso de Flandes ql. ab. pfs.	12
Dicho plato.	11
Sal despec. para el extranjero pfs.	05
Tablas de pino de Suecia, 120 ps.	75
Vigas de Flandes codo ing.	27

Té perla libra rva.	30 á 32	arcelona gen pfeorto $1\frac{1}{2}$ á $1\frac{3}{4}$ benef.
Id. hizon	21 á 22	Valencia y Alicante par.
Id. verde	10 á 12	Málaga á 8 d. v. f. $\frac{3}{4}$ b <sup>o</sup> plata
Trigo de Jerez f. abcrdo	} 00 á 00	Santander á 8 d. v. f. 2 p <sup>o</sup> bent. papel
Id. de Sevilla id.		S. Sebastian Sin operaciones
Id. de Castilla abordo du o	á 56	Bilbao $1\frac{1}{2}$ p <sup>o</sup> ben.
Id. duro de Levante en tierra	55 á 66	Londres $36\frac{3}{4}$ papel
Id. tierno id. id.	00 á 00	Paris 76 papel,
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Hamburgo sin operac.
Jabon duro de Málaga y Se-		Amsterdam 100 $\frac{1}{2}$
villa, ql. en tierra pfs.	9	Génova sin operac.
De Mallorca en tierra.	9	Gibraltar 1 p <sup>o</sup> benef.
Blando de Mallorca id.,,	6 $\frac{1}{2}$	

**Caldos.**

Aguardiente de 58 p. o, el	
bar. ab. de $4\frac{1}{2}$ arroba ps.	00 á 14 $\frac{1}{2}$
Prueba de aceite, bota pfs	58 á 60
Id. de Holanda id.	45 á 46
Anisado de Mallorca pfs.,	47 á 49
Id. id. en garrafones rva.,	47 á 48
Vino tinto de Catalu, bota ps.	24 á 25
Id. de Valencia id.,,	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.,	36 á 38
Barril de carga id. pfs.,	6 á 6 $\frac{1}{2}$

**Papel.**

Florete superior de Cata.	
luña cada resma rva.	70 á 86
Florete corriente.,,	48 á 66
Medio florete.,,	34 á 32
Alcoy florete.,,	40 á 46
Medio florete.,,	30 á 34
De imprenta.,,	24 á 26
De estraza.,,	10 á 12

**Cambios.**

Descuento de letras 5 p <sup>o</sup>	
Id. de pagarés 6 á 8. p <sup>o</sup>	
Madrid corto $\frac{3}{4}$ papel bene	
Sevilla á 8 d. v. par $\frac{1}{2}$ daño.	

**Premios de Seguros en buque español**

*Para América. En ab. Feliz Un pr. Ex.*

Veracruz , , , , ,	40	á	11	6	17	8
Costa-firme . , , , ,	40	á	11	6	15	1
Cartagena y Sta. Marta	40		12		17	18
Honduras . , , , ,	40	á	12	6	17	7
Habana , , , , ,	40	á	10 $\frac{1}{2}$	6	15	7
Puerto-Rico . . . . .	40	á	10	9	14	8
Lima y Guayaquil, . ,	40	á	13	6	18	8
Filipinas , , , , ,	40	á	12	6	18	6

**Para Europa**

Islas Canarias. , , ,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	6	8	3
Galicia , , , , ,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	6	8	3
Asturias y Santander,	25	á	6 $\frac{1}{4}$	6	8	3
Costas de Vizcaya , ,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	6	8	3
Cartagena y Alicante,	00	á	0	6	4	5 $\frac{1}{2}$
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	6	4	5 $\frac{1}{2}$
Lisboa y Oporto , , ,	0	á	0	6	5	2
Londres y sus puerto	0	á	0	6	8	2 $\frac{1}{2}$
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	6	3	4
Copenh. Gronstad &c.	00	á	0	6	5	6
Isla de la Madera , ,	0	á	0	6	0	3
Trieste , , , , ,	0	á	0	6	0	4 $\frac{1}{2}$
Génova , , , , ,	0	á	0	6	0	2 $\frac{1}{2}$
Marsella , , , , ,	0	á	0	6	5	2 $\frac{1}{2}$
Archipiélago , , , ,	0	á	0	6	0	3
Gibraltar , , , , ,	0	á	0	6	1	1

*Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.*  
 El real de vellon vale 8 $\frac{1}{2}$  ctos. ó 34 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rva.--El real de plata cor ien.  
 te 17 qtos. ó 31 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.--El peso de plata ó de cambio 5 rs. de plata ó 15 rs.  
 y 2 m. s. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di  
 caos ó 70 mrs. de vn. --La libra se compone de 3 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libra  
 y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.  
 100 lib. castellanas hacen 133 $\frac{1}{2}$  de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Gali  
 cia ó rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 13 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam.  
 44 $\frac{1}{2}$  lib. peso ruego de Génova: 95 lib. de Hamburgo. 133 $\frac{1}{2}$  lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lis  
 boa. 101 $\frac{1}{2}$  lib. avoe. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Pa  
 ris. --100 fanegas castellanas hacen 213 de Aragon. 22 $\frac{1}{2}$  cahices de Alicante. 78 $\frac{1}{2}$  cuarteras de Catalunas  
 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 781 cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia.  
 15 lastre de Amsterdam. 46 y 9 liacina minas de Génova. 402 $\frac{1}{2}$  alqueires de Lisboa. 160 bushels de  
 Londr<sup>s</sup>. 102 tomoli de Nápoles. --100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109 $\frac{1}{2}$  de Alicante.  
 54 $\frac{1}{2}$  canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago de los Caballeros canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de  
 Valencia. 121 $\frac{1}{2}$  anas de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$  canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Lon  
 dres. 71 y 3 sétimo; anas de Paris.

**CON REAL PERMISO: En la imprenta Gaditana, calle de la Veronica.**